

Empleado o Empleada: ARANDA NIETO, ALVARO N.I.F.: N° Afiliac. S.S.: Fecha de Cálculo de antigüedad: 01/07/2015 Fecha de Alta: 01/07/2015 Jornada: 37.5 de 37.5 Plaza: Categoría: TENIENTE ALCALDE LABORAL Puesto: Grupo Cotiz.: 1 Código de Ocupación: a Gr. Nv.: Grado personal consolidado: Tipo de Contrato: IBAN: Vinc.: POLI - POLITICO	AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RIO C.I.F.: P4105500E C.C.C. de Seg. Social: 41119168350 Domicilio: PLAZA DE ESPAÑA Nº 1 (41440- LORA DEL RIO, SEVILLA) Centro: 800001 - CONCEJALES LABORALES	
--	---	---

Periodo de Liquidación: Octubre de 2015	Fecha de inicio: 01/10/2015	Fecha Finalización: 31/10/2015
Causa de Finalización:		

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	30		2.571,43	DESEMPLEO	1,60	3.000,00	48,00
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	3.000,00	3,00
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	3.000,00	141,00
				RETENCION I.R.P.F.	5,52	2.571,43	141,94
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			2.571,43	TOTAL DEDUCCIONES:			333,94
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACIÓN DE NÓMINA DE MES ANTERIOR: SEPTIEMBRE DE 2015				LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 2.237,49	
CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA	INCIDENCIAS	
LA EMPRESA   EL EMPLEADO O LA EMPLEADA					

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
Prorrata de pagas extraordinarias:	428,57						
Retribuciones incluidas en la base:	2.571,43						
Contingencias Comunes	3.000,00	23,60	708,00	Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	3.000,00	1,00	30,00
Horas Extraordinarias				Desempleo	3.000,00	6,70	201,00
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Formación Profesional	3.000,00	0,60	18,00
Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	3.000,00	0,00	0,00
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,00	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la dispos. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrata.